

Enero, 2009

Estimado cliente,

RE: Regulación REACH –Aplicación de la Regulación CE N° 1907/2006

Sirva el presente comunicado para informar las acciones que ha tomado la firma Ternium a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Regulación REACH.

Las instalaciones de Ternium en las que se fabrican y procesan productos siderúrgicos se encuentran establecidas fuera de la Comunidad Europea.

Por tal motivo, la firma Ternium ha designado un Representante Unico/Only Representative, al amparo de lo dispuesto en el art. 8 de la Regulación CE ° 1907/2006.

Los datos de nuestro Representante Unico son:

Ternium Internacional España S.L.U.
C/Daniel Balaciart, 6 Entresuelo D
46020 Valencia (España)
Contacto: Sebastián Craimowicz
Email: scraimowicz@ternium.com
Tel: 34963392702 - Fax: 34963392469

Del análisis realizado por nuestro equipo técnico, sobre la obligación de registro establecida en la Reglamentación REACH, concluimos que los siguientes productos manufacturados en nuestras plantas clasifican como Artículos, y no están sujetos a la obligación de registro ya que no contienen sustancias peligrosas (SVHC-Candidate List disponible a la fecha) en concentraciones superiores a 0.1% en peso ni destinadas a ser liberadas en condiciones de uso normal y razonablemente previsible.

Planchones	Hojalata
Palanquillas	Varillas
Laminado en Caliente	Alambrón
Laminado en Frío	Paneles Aislados
Galvanizado	Cubiertas
Galvannealed	Tejas Metálicas
Cincalum ®, Zintro-Alum ® (Acero recubierto	Entrepiso Metálico
Aluminio-Zinc)	Tubos
Electrocincado	Perfiles
Prepintado	Edificios Metálicos



Sin perjuicio de lo expuesto, y bajo el entendimiento de que tanto los billets (palanquillas) como los slabs (planchones) podrían ser considerados preparados al amparo de las definiciones establecidas en las normas REACH, nuestro Representante Unico ha pre-registrado –con anterioridad al 30/11/08- , las sustancias constituyentes.

Con respecto a las sustancias que integran el slabs y el alambre para soldadura, Ternium ha decidido acogerse al beneficio del pre registro tardío que otorga el punto 6 del Artículo 28 de la Regulación CE, atento que no existen exportaciones de Ternium a la CE.

Entendemos que la normativa REACH, requerirá comunicación continua entre clientes y proveedores, y por tal motivo, estaremos en constante actualización de los avances en las obligaciones y acciones que se deban tomar manteniéndolos informados.

Esperamos que este comunicado sea de utilidad y responda las inquietudes que se pudieran haber presentado sobre el tema y nos ponemos a su disposición a los fines de aclarar cualquier duda y/o de proveer información adicional.

Ternium